

RESOLUCIÓN NÚMERO 1353-2021-DNMySC
(de 29 de julio de 2021)



Por la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), adoptado mediante Resolución No.01-2021 de 15 de abril de 2021, para la Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos para mantener el Servicio Público, de conformidad a lo establecido en el Artículo 353 de la Ley No.176 de 13 de noviembre de 2020, "Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2021".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 280 (numeral 2), de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que la Contraloría General de la República es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

El Artículo 11 (numeral 2) de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

El Artículo 36 de la citada Ley dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

De acuerdo con el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a los preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general.

Mediante la Ley No.176 de 13 de noviembre de 2020, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2021, Capítulo V, Artículo 353, establece que las empresas Metro de Panamá, S. A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A., estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios, insumos mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en dicho artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.



Página Número 2

Resolución Número 1353-2021-DNMySC
de 29 de julio de 2021



Mediante Resolución No.01-2021 de 15 de abril de 2021, se aprueba el Reglamento Especial de Contratación, según lo establecido en el Artículo 353 de la Ley No.176 de 13 de noviembre de 2020, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2021.

La Contraloría General de la República, en virtud del Artículo 353 de la Ley No.176 de 13 de noviembre de 2020, le corresponde aprobar el Reglamento Especial de Contratación de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD).

El Reglamento Especial de Contratación de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Especial de Contratación de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), según el Artículo 353 de la Ley No.176 de 13 de noviembre de 2020, "Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2021".

ARTÍCULO SEGUNDO: La aprobación del Reglamento Especial aplica a las unidades administrativas de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD).

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280 (numeral 2), de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 11 (numeral 2) y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General; Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General; el Artículo 353 de la Ley No.176 de 13 de noviembre de 2020, "Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2021" y el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ZENIA VÁSQUEZ DE FALACIOS
Secretaria General

GERARDO SOLÍS
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

06 AGO 2021

Este documento consta de 2 páginas

SECRETARIA GENERAL



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**

**RESOLUCIÓN No. 01-2021
De 15 de abril de 2021**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor cumplimiento y desarrollo de los objetivos establecidos en la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, dentro de su ámbito de competencia, tendrá atribuciones y prerrogativas para llevar a cabo las contrataciones necesarias, conforme los procedimientos estipulados en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la ley No.153 de 2020 "Que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición".

Que, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD) es eminentemente operativa y en ese sentido requiere realizar la compra de repuestos, insumos y mantenimientos de los equipos pesados y livianos de la AAUD, para mantenerlos en condiciones de conducción y operatividad, para que continúen ayudando con la limpieza de las vías y áreas públicas de la ciudad de Panamá y así continuar contribuyendo con la preservación del medio ambiente.

Que, la Ley No.176 de 13 de noviembre de 2020, por la cual se dicta el Presupuesto General, para la vigencia fiscal 2021, dispone en su artículo 353, que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario estará exceptuada de aplicar el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020; en los casos de adquisición de insumos, mantenimientos, repuestos, así como la contratación de poda, limpieza, saneamiento, desinfección y fumigación necesarios para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/.1,000,000.00).

Que, en virtud de lo expuesto, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario está presentando a consideración de la Junta Directiva, la aprobación del Reglamento, según el Artículo 353 de la Ley No.176 de 13 de noviembre de 2020, por la cual se dicta el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2021.

El citado Artículo No. 353, versa de la siguiente manera:

"Empresas de Servicios Públicos: Las empresas Metro de Panamá, S.A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacional, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/. 1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República."

Que de conformidad al artículo 13, numeral 2 de la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010, corresponde a esta Junta Directiva autorizar los compromisos, gastos y manejo del fondo de aseo, cuyo monto exceda de ciento cincuenta mil balboas (B/. 150,000.00).

Página 1 de 8



Por lo que la suscrita, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento según el Artículo 353 de la Ley No.176 de 13 de noviembre de 2020, por la cual se dicta el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2021, que a continuación se detalla:

“REGLAMENTO

Según el Artículo 353 de la Ley No.176 de 13 de noviembre de 2020, por la cual se dicta el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2021.

Artículo No.1: Ámbito de aplicación: La Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, estará exceptuada de aplicar el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, en los casos de adquisición de insumos poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, mantenimientos, repuestos y equipos necesarios para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de **UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/. 1,000,000.00)** por contratación.

Artículo No.2: Glosario: Para los fines de la presente reglamentación los términos siguientes se entenderán así:

1. Insumos: Aceite de motor, aceite hidráulico, lubricantes, acetileno, oxígeno, mangueras, baterías, llantas, bolsas plásticas, GPS, cable para winches, metales y equipos de protección personal, uniformes, guantes, cascos, chalecos, botas, capotes, todo tipo de tanques (basureros de pedestal, basureros de plástico, tanques de metal, Caja de Roll On, Cajas Compactadoras Estacionarias.
2. Mantenimientos: Todo tipo de mantenimiento preventivo y correctivo (incluye reparación de cabinas de los camiones compactadores y volquetes) a realizarse a la flota pesada y liviana de la AAUD.
3. Repuestos: Todo tipo de partes de un vehículo a motor que forme parte de la flota pesada y liviana de la AAUD.
4. Repuestos Originales o Piezas Genuinas: Se entienden como repuestos originales o piezas genuinas las marcas de los repuestos o piezas que vienen en los vehículos a motor que forman parte de la flota pesada y liviana de la AAUD.
5. Referencia Cruzada: Número de Referencia del código de parte genuino.
6. La figura del Representante Autorizado: Empresas o Sociedades debidamente registradas según las normativas legales y que en Panamá mantenga una certificación por parte del Fabricante de la marca del suministro objeto de la contratación donde establece que dichas empresas son representantes autorizados o distribuidores exclusivos de una marca la cual debe estar detallada en la certificación.
7. Precio de referencia: Precios previamente adjudicados por la AAUD mediante actos públicos realizados en las últimas dos vigencias fiscales, de igual manera se podrá considerar los precios de referencia tomando en consideración un estudio de mercado de lo solicitado por la entidad, considerando el precio más ventajoso para el Estado. Se debe tomar en consideración lo descrito en el numeral 38 del artículo No. 2 del Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas que define el termino de precio de referencia de la siguiente



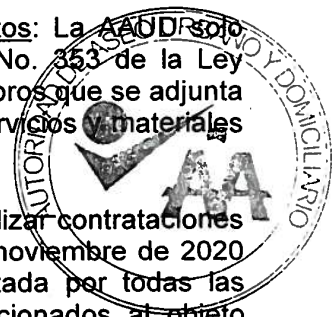


manera "Es aquel precio establecido por las entidades licitantes, después de hacer investigación de mercado del bien, servicio u obra que se requiera adquirir. Este precio será la base para determinar el porcentaje de riesgo u onerosidad de una propuesta cuando se apliquen estos criterios.

8. Término de entrega: Tiempo más beneficioso para la AAUD.
9. Servicios: alquiler de equipos y vehículos de la flota liviana y pesada, todo tipo transporte y movilización de desechos sólidos, mantenimiento y reparación de aires acondicionados en general, reparación y mantenimiento de edificaciones y estructuras de oficina, pintura de autos y de edificaciones.
10. Poda: corte y mantenimiento de áreas verdes y equipos necesarios para esta actividad como gúiras, podaras, sierras eléctricas, desmalezadoras, trituradoras de árboles, machetes y rastrillos.
11. Limpieza: lavado de motor, lavado de vehículos de la flota liviana y pesada, lavado de tanques de basura de cualquier tipo, lavado de estructuras y plazoletas y los insumos necesarios para esta actividad como hidro lavadoras a presión o vapor, bombas de presión, mangueras y pistolas para mangueras, esponjas, ceras y químicos de limpieza de interiores y exteriores.
12. Saneamiento: limpieza de cabinas de camiones, limpieza de tanques y tinas, limpieza de cajas compactadoras, toda maquinaria de hidro lavadoras de alta presión.
13. Desinfección: actos de esterilización o limpieza en general, a través de artículos de limpieza y productos químicos con propiedades para desinfectar, deshumidificador, máquinas para desinfección al rocío o al vapor.
14. Fumigación: todo tipo de fumigación en general ya sea para autos, estructuras, edificaciones, oficinas, áreas verdes.
15. Equipos: maquinarias y equipos necesarios para la optimización de la recolección y transporte de residuos sólidos, machetes, palas, rastrillos, escobas, recogedores y bolsas de basura.
16. Factor determinante en la Adjudicación: precio, termino de entrega, disponibilidad, calidad y cualquier mejora técnica que resulte en la oferta mas favorable para el Estado para la prestación del servicio público.
17. Multa: se aplicará una multa por entrega tardía entre un rango de B/. 50.00 a B/. 1,000.00, la cual será a discreción del Administrador General y la misma será establecida en los avisos de convocatoria.
18. Prorrogas: se podrá otorgar prorroga para el pedido de entrega a solicitud del proveedor por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, la cual deberá ser aprobada o no por el Administrador general mediante nota, a su vez la entidad podrá otorgar prorroga cuando así lo requiera por motivos administrativos, mediante la debida sustentación.

Artículo No.3: Listado de Insumos, Repuestos y Mantenimientos: La AAUD podrá realizar contrataciones con fundamento en el artículo No. 353 de la Ley No.176 de 13 de noviembre de 2020, basado en el listado de rubros que se adjunta a la presente resolución, en el cual se describen los bienes, servicios y materiales que requiera la AAUD.

Artículo No.4: Aviso de Convocatoria: La AAUD para poder realizar contrataciones fundamentadas en el artículo 353 de la Ley No.176 de 13 de noviembre de 2020 deberá crear una base de datos con la información presentada por todas las empresas que hayan participado en los actos públicos relacionados al objeto





contractual de las últimas dos vigencias fiscales, a los cuales se les enviará a través de un correo masivo la solicitud de cotización con las especificaciones requeridas por la entidad, así como la aplicación de la multa por entrega tardía, la cual se aplicara entre un rango de B/. 50.00 a B/. 1,000.00, y será a discreción del Administrador General y la misma será establecida en los avisos de convocatoria. Adicional dicha solicitud de cotización será anunciada a través de la página web de la AAUD para cualquier otro interesado en participar por primera vez como proveedor de la AAUD.

Cada aviso de convocatoria será anunciado con un mínimo de 2 días hábiles antes de la presentación de la cotización, la empresa que desee participar estará obligado a presentarse el día de la convocatoria en las instalaciones de la AAUD y entregar en un sobre cerrado su cotización dentro del horario previamente establecido en el correo electrónico y página web, una vez vencido dicho plazo se procederá a dar apertura por parte del departamento de compras de los sobres donde se levantará un acta que dejará constancia de los participantes, el precio global de la cotización y el término de entrega del suministro o servicio, la cual deberá ser firmada por todos los participantes tanto de la entidad como las empresas que se presentaron a la convocatoria.

Artículo No.5: Cotizaciones: Para las contrataciones hasta el monto de CIENTO MIL BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/.100,000.00), se requerirán de dos (2) cotizaciones que podrán ser obtenidas por la AAUD, mediante cualquier medio electrónico o físico. Para las contrataciones de montos mayores de CIENTO MIL BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/.100,000.00) hasta UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/. 1,000,000.00), se requerirá de tres (3) cotizaciones. A manera de excepción, cuando la entidad no obtenga el número de cotizaciones requeridas, ésta podrá tramitar la adquisición con sólo una cotización en el primer caso y con sólo dos en el segundo caso, siempre y cuando el Administrador General de la AAUD, o a quien éste delegue, deje constancia del por qué no se pudo conseguir la otra cotización y las gestiones que se realizaron para obtenerla o las razones de urgencia que llevaron a ello.

Las cotizaciones presentadas serán consideradas por el precio global ofertado; sin embargo, el precio por rubro ofertado deberá guardar relación con los precios por rubro, previamente adjudicados por la AAUD, mediante los actos públicos realizados en las últimas dos vigencias fiscales, donde el factor determinante para considerar la cotización corresponderá al término de entrega del suministro o servicio.

En caso de que dos o más cotizaciones presentadas coincidan en el precio global y término de entrega, se procederá a solicitar a cada una de las empresas una re-cotización la cual deberá ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en un horario de 9:00 a.m a 9:30 a.m. y una vez vencido el plazo se procederá a dar apertura de los sobres y se dejará constancia en un acta de las nuevas cotizaciones, la cual deberá ser firmada por el representante de la Entidad y de las empresas y así sucesivamente hasta que se logre obtener el desempate en el monto y término de entrega.

De igual manera se podrán considerar las cotizaciones por renglón y por los valores del mercado para determinar cual es el precio mas ventajoso para el Estado.

Artículo No.6: Escogencia del Proveedor: A partir del día de la convocatoria para la presentación de la cotización, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario nombrará a ~~dos (2)~~ ^{dos (2)} funcionarios que tendrán hasta tres (3) días hábiles prorrogables por el mismo período, en los casos para verificar las dos (2) cotizaciones hasta el monto de CIENTO MIL BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/. 100,000.00) y en los casos donde el monto sea hasta tres (3) cotizaciones presentadas mayor a CIENTO MIL BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/. 100,000.00) tendrá hasta cinco (5) días hábiles prorrogables por el mismo periodo, para los casos que así lo requiera por su complejidad para verificar si las cotizaciones presentadas cumplen con lo establecido en este reglamento y procederán a emitir un Acta de Verificación de Propuesta la cual contendrá la

Página 4 de 8



recomendación de la escogencia del proveedor. Una vez la AAUD determine el proveedor que cumpla, el mismo será notificado por escrito y tendrá cinco (5) días hábiles para presentar toda la documentación y proceder a emitir el orden de compra o firmar el contrato o dentro de esos cinco (5) días, en caso de que el proveedor no pueda cumplir con el tiempo establecido en este artículo para la presentación de la documentación y firma del contrato, es potestad absoluta de la AAUD notificar a la empresa que se rescinde de la intención de la contratación sin que medie ningún tipo de responsabilidad para la entidad y queda a discreción de la AAUD tomar en consideración al proveedor que haya quedado en segundo lugar de acuerdo a lo establecido en su cotización con respecto al monto global y término de entrega o realizar nuevamente un aviso de convocatoria según los parámetros establecidos en este reglamento.

La AAUD llevara ante la Junta Directiva la consideraciones técnicas y económicas previa a la evaluación de los proveedores para que sea consideradas las propuestas y sea escogida la más beneficiosas para la entidad, cumpliendo con los parámetros requeridos en nuestras solicitudes de bienes y servicios (SIGA).

Artículo No.7: Representante Autorizado o Distribuidor Exclusivo: Cuando exista en Panamá un solo representante autorizado o distribuidor exclusivo del producto a adquirir insumos poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, mantenimientos, repuestos y equipos necesarios para mantener el servicio público o de la marca en el caso de adquisición de vehículo de la flota pesada de la AAUD, se podrá realizar la contratación del producto, repuesto o pieza genuina así como los mantenimientos preventivos o correctivos con dicha empresa sin mediar un aviso de convocatoria para la presentación de las cotizaciones; sin embargo, la cotización deberá cumplir con lo estipulado en este reglamento, la casa comercial que lo representa en Panamá deberá presentar documento que certifique que es el único representante autorizado o distribuidor exclusivo y la AAUD deberá publicar la adquisición en su página web.

Artículo No.8: Manual de Requisitos: Para la realización de una Contratación con fundamento al artículo 13, numeral 2 de la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010, corresponde a esta Junta Directiva autorizar los compromisos, gastos y manejo del fondo de aseo, cuyo monto exceda de ciento cincuenta mil balboas (B/. 150,000.00).

Que, de conformidad al Artículo 353 de la Ley No.176 de 13 de noviembre de 2020, por la cual se dicta el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2021, la AAUD deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos para la presentación ante la Contraloría General de la República para el refrendo de la misma:

1. Presentar la solicitud de bienes y servicios por parte de la unidad gestora de la AAUD.
2. Aviso de Convocatoria.
3. Acta de Apertura del Aviso de Convocatoria debidamente firmada por la entidad y todos los participantes.
4. Todas las cotizaciones presentadas las cuales deberán estar debidamente firmadas por la persona natural o por un representante debidamente identificado (si es persona jurídica), según corresponda y detallada con respecto al servicio o suministro ofrecido, el plazo o periodo de entrega, el monto del I.T.B.M.S., otros cargos o impuestos que aplique y el monto total.
5. Acta de Verificación de Propuestas.
6. Documentación del Contratista.
 - Fianza de Cumplimiento por un mínimo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.





- Fotocopia simple de la cédula de identidad personal o pasaporte del contratista (si es persona natural) o del representante legal del contratista (si es persona jurídica);
 - Fotocopia simple del Certificado de Registro Público (si es persona jurídica) con vigencia no mayor de un (1) año. (Art. 637 Código Judicial);
 - Cuando se trate de un Consorcio o Asociación Accidental, se deberá presentar la constitución del mismo, este documento debe estar firmado por el Representante Legal o Apoderado de cada miembro del Consorcio o la Asociación Accidental.
 - Poder de representación en el caso que el contrato sea suscrito por persona distinta al representante legal de la empresa.
 - Fotocopia simple del aviso de operación vigente, el cual deberá guardar relación con el objeto contractual);
 - Fotocopia simple del Certificado de No contribuyente del I.T.B.M.S. vigente (si el contratista no es contribuyente del I.T.B.M.S.);
 - Declaración Jurada de Medidas de Retorsión específicamente para la contratación la cual deberá presentarse debidamente autenticada ante Notario Público;
 - Declaración Jurada que certifique que la empresa no se encuentra en situaciones comprendidas en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.366 de 2006 concernientes a las causales de inhabilitación o incompatibilidad para contratar con el Estado debidamente autenticada ante Notario Público;
 - Declaración Jurada que certifique que las piezas o repuestos suministrados son genuinos u originales, entiéndase por originales el componente o la marca y modelo que viene en el vehículo (si aplica);
 - Fotocopia simple de la Carta o Certificación de Distribuidor Exclusivo o Único Representante Autorizado (si aplica);
 - Original, copia simple o digital del Paz y Salvo del Pago de la Cuota Obrero Patronal a la Caja del Seguro Social o certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social vigente.
 - Original, copia simple o digital del Paz y Salvo de Renta emitido por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas o en su defecto certificación de no contribuyente emitida por dicha entidad fiscal vigente.
 - Original, copia simple o digital del Paz y Salvo de Tasa de Aseo o Constancia de No Inscrito de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario vigente.
7. Certificación de la partida presupuestaria por parte del Departamento de Presupuesto de la AAUD.
 8. Contrato u Orden de Compra donde consten los términos de referencia que regirán la contratación.
 9. Recibido conforme del objeto contractual por parte del funcionario idóneo o especializado en la materia debidamente autorizado por la AAUD.
 10. Dentro del contrato u orden de compra se debe dejar establecido que el proveedor o contratista se obliga a responder por los vicios que se desprenden de la contratación.





11. En casos de contrataciones de camiones se debe incluir la hoja de vida de los camiones, es decir la certificación de registro único vehicular y el historial de colisiones.

Artículo No.9: Incorporación y Desincorporación del Listado de Insumos Mantenimiento y Repuestos: De requerirse un Insumo, Mantenimiento o Repuesto para la prestación del servicio, que no este incluido en el listado vigente, el mismo se aprobara por la Junta Directiva y la Institución lo comunicara a la Oficina de Fiscalización en la Entidad, en caso de darse una desincorporación de un insumo, mantenimiento o respuesta del listado vigente, se procederá de la misma forma siempre y cuando no se vulnere lo establecido en el artículo 353 de la Ley No. 176 de 13 de noviembre de 2020, por la cual se dicta el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2021.

Artículo No. 10: Toda orden de compra y todo contrato amparados bajo este reglamento deben garantizar los mejores intereses en bienestar del Estado, cuando exista algún vacío en el presente reglamento se podrá utilizar lo establecido en el texto único de la Ley No. 22 de 2006, ordenada por la Ley No. 153 de 2020.

Artículo No. 11: Fiscalización y control: corresponde a la Oficina de Auditoria Interna de la AAUD, ejercer exámenes periódicos sorpresivos sobre los procesos enmarcados en el presente reglamento, sin perjuicio de las atribuciones de control previo o posterior que la ley confiere a la Contraloría General de la Republica en esta materia.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, para que realice y lleve a cabo la implementación del presente reglamento, previo cumplimiento de las formalidades legales consagradas en artículo 13, numeral 2 de la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010, mediante la cual se indica que la Junta Directiva es la encargada de autorizar los compromisos, gastos y manejo del fondo de aseo, cuyo monto exceda de ciento cincuenta mil balboas (B/. 150,000.00).

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010 "Que crea la Autoridad de aseo Urbano y Domiciliario y adopta las disposiciones para la eficiencia de su gestión". Ley No.176 de 13 de noviembre de 2020, por la cual se dicta el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DOCTORA IVETTE BERRÍO AQUÍ
Viceministra de Salud
Ministerio de Salud

Substituto Secretario General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario

CERTIFICADA

Los datos de esta certificación son los que se encuentran en el expediente de la institución.

LICENCIADO PEDRO CASTILLO GARIBALDO
Administrador General
Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario
Secretario de la Junta Directiva

Secretario General de la AAUD





LICENCIADO RAÚL JORDÁN
Asesor
Ministerio de Trabajo y Asunto Laboral

INGENIERA DANIELA MARTINEZ
Viceministra
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

DOCTOR MIGUEL ÁNGEL FLORES M.
Director Nacional de Verificación del Desempeño Ambiental
Ministerio de Ambiente

CERTIFICA
que el presente documento es fiel copia de su original
de los archivos de la institución

en la fecha de _____ de _____ de _____

Secretaría General de la AAUD





Listado de Rubros
Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario
Año Fiscal 2021

1.	Aceite de motor
2.	Aceite hidráulico
3.	Lubricantes
4.	Acetileno
5.	Oxígeno
6.	Mangueras
7.	Baterías
8.	Llantas
9.	Bolsas plásticas
10.	GPS
11.	Cable para winches
12.	Winches
13.	Metales
14.	Equipo de protección personal
15.	Uniformes
16.	Guantes
17.	Cascos
18.	Chalecos
19.	Botas
20.	Capote
21.	Tanques (basurero de pedestal, basurero plástico, tanques de metal)
22.	Cajas de Roll-on
23.	Cajas compactadoras estacionarias
24.	Repuestos originales o piezas genuinas
25.	Güirras
26.	Fumigadoras
27.	Machetes
28.	Palas
29.	Rastrillos
30.	Escobas
31.	Recogedores
32.	Suministro e instalación de unidades de aire acondicionado
33.	Suministro de cables eléctricos
34.	Suministro de relojes GPS
35.	Suministro de materiales e instalación de plomería y saneamiento
36.	Limpieza, mantenimiento, suministro y aplicación de pintura de estructura
37.	Reemplazo, suministro e instalación de aires acondicionados
38.	Mantenimiento preventivo y correctivo de aire acondicionado





39.	Suministro e instalación de ventiladores y extractores
40.	Reparación, suministro e instalaciones de cercas
41.	Mantenimiento electromecánico de grúas
42.	Mantenimiento de flota vehicular
43.	Mantenimiento preventivo de flota pesada y liviana
44.	Mantenimiento correctivo de flota liviana y pesada
45.	Reparaciones de cabinas de camiones compactadores y volquetes
46.	Mantenimiento de estructuras
47.	Equipo de informática y seguridad digital
48.	Mantenimiento de licencias y equipos de informática
49.	Instalaciones de cámara de seguridad
50.	Todos los servicios de plomería, construcción, carpintería y electricidad
51.	Reemplazo de vehículos operativos
52.	Válvulas y accesorios
53.	Motores y accesorios
54.	Compresores y accesorios
55.	Balineras
56.	Químicos
57.	Aisladores
58.	Mangueras, tuberías y accesorios
59.	Tornillos y arandelas galvanizadas e inoxidable
60.	Filtros
61.	Terminales
62.	Grapas
63.	Amortiguadores
64.	Componentes y accesorios electrónicos
65.	Cuchillas y accesorios
66.	Correas
67.	Equipos y accesorios de seguridad y salud ocupacional
68.	Servicio de limpieza de oficina
69.	Servicio de mantenimiento a extintores
70.	Servicio de reparación de rajaduras, lavado y pintura de edificio
71.	Servicio de fumigación
72.	Servicios de avalúos
73.	Adquisición de servicio de transporte para el personal
74.	Servicio de mantenimiento de sistema contra incendio
75.	Mantenimiento de alarmas
76.	Suministro de cables de comunicaciones, varias
77.	Suministro de centrales telefónicas
78.	Equipo de tecnología, telecomunicaciones, cableado y redes
79.	Podadoras
80.	Cierras eléctricas
81.	Desmalezadora
82.	Trituradora de arboles



República de Panamá, Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Calidonia, Calle 25 y Justo Arosemena; PH Multiplaza Tel.: 506-1500
 Facebook: /AAUDpanama Twitter: @AAUD_Panama Youtube: Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario - AAUD



83.	Corte y mantenimiento de áreas verdes
84.	Lavado de motores
85.	Lavado de vehículos de flota liviana y pesada
86.	Lavado de tanques de basura de cualquier tipo
87.	Lavado de estructuras y plazoletas
88.	Hidro lavadoras a presión o vapor
89.	Bombas de presión
90.	Mangueras y pistolas para mangueras
91.	Esponjas, ceras y químicos de limpieza de interiores y exteriores de estructuras y vehículos
92.	Limpieza de caja compactadoras estacionarias
93.	Esterilización y limpieza en general
94.	Deshumidificadores
95.	Artículos y productos químicos con propiedades de desinfección
96.	Máquinas de desinfección al rocío o al vapor
97.	Todo tipo de repuestos para vehículos a motor de la flota liviana y pesada de la AAUD
98.	Mascarillas, guantes, gel alcoholado y alcohol
99.	Todo tipo de útiles de oficina
100.	Dispensadores de gel alcoholado
101.	Dispensadores de jabón líquido
102.	Papel higiénico y papel toalla
103.	Termómetro digital para temperatura corporal

